

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Salamanca por la que se autoriza a «Electra de Salamanca, S. A.», la variación del trazado de la línea denominada Salamanca-Ledesma, tramo comprendido en las inmediaciones de la subestación principal de «Iberduero, S. A.», zona campo de fútbol-cementerio.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Salamanca, S. A.», domiciliada en Salamanca, avenida del General Mola, número 11, solicitando autorización para variar el trazado de la línea denominada Salamanca-Ledesma, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, capítulos III, sobre autorización de instalaciones eléctricas, expropiación forzosa y sanciones en materia de estas instalaciones,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Salamanca, S. A.», la variación del trazado de la línea denominada Salamanca-Ledesma, tramo comprendido en las inmediaciones de la subestación principal de «Iberduero, S. A.», zona campo de fútbol-cementerio, instalando un nuevo tramo de línea trifásica, 13,2 KV, 638 metros, un circuito simple, conductores de cable de aluminio-acero de 54,60 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores rígidos sobre apoyos de hormigón armado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el concesionario deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Salamanca, 13 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.—141-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Salamanca por la que se autoriza a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Salamanca, S. A.», domiciliada en Salamanca, avenida del General Mola, número 11, solicitando autorización para instalar tramo de línea de transporte de energía, eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, capítulo III, sobre autorización de instalaciones eléctricas expropiación forzosa y sanciones en materias de estas instalaciones,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, 13,2 KV., 1.930 metros, un circuito simple, con conductores de cable aluminio-acero, 54,60 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores rígidos sobre apoyos de hormigón armado, que tendrá su origen en la E. T. D. de Alba de Tormes y su final en la línea denominada El Chorro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, la Empresa concesionario deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Salamanca, 13 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—142-B.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Oviedo, Palencia, Salamanca y Valencia por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Oviedo

26.403. «Juanita Segunda». Manganeseo. 39. Piloña.
27.399. «Antracitas del Narcea». Carbón. 229. Cangas del Narcea.

27.648. «Victoria». Hierro. 15. Llanera.
27.808. «María Pilarina». Hierro. 80. Piloña.
28.751. «Manolo». Hierro. 85. Allande.

Palencia

Provincia de Burgos

3.731. «María del Carmen». Cuarzo. 83. Alfor de Bricia.
3.668. «Ana Mari». Cuarzo. 20. Valle de Valdebezana.

Salamanca

Provincia de Salamanca

4.809. «Predestinación». Estaño y wolfram. 24. Santa María de Sando.

Provincia de Zamora

1.271. «San Valentín». Estaño. 33. Matellanes.

Valencia

Provincia de Castellón

2.051. «Rabal II». Hierro. 50. Pina Montalgrao y Caudiel.
2.048. «Niña III». Hierro. 42. Viver y Benafer.
2.041. «San Francisco». Hierro. 88. Caudiel.
2.032. «Niño Perdido». Hierro. 21. Caudiel.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de enero de 1967 por la que se concede a «Unión Resinera Española, S. A.», de Madrid, la importación con franquicia arancelaria de chapa de hierro galvanizada como reposición por exportaciones previamente realizadas de bidones de chapa galvanizada.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unión Resinera Española, Sociedad Anónima», solicitando la importación con franquicia arancelaria de chapa de hierro galvanizada como reposición por exportaciones previamente realizadas de bidones de chapa galvanizada,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «La Unión Resinera Española, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de la Independencia, número 8, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de chapa de hierro galvanizada como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de bidones de chapa galvanizada.

2.º A efectos contables se establece que por cada bidón de siete kilos quinientos gramos de peso neto exportado, podrán importarse ocho kilos trescientos treinta y tres gramos de chapa.

Dentro de estas cantidades, se consideran subproductos el 10 por 100 de la materia prima importada, que adeudarán los derechos que les corresponda según su propia naturaleza, en la siguiente forma:

a) El 2 por 100 por la partida arancelaria 73.03 A.2.b, como desperdicios utilizables para la recuperación del metal; y
b) El 8 por 100 restante por la partida arancelaria 73.13 B.3.c, como chapa de hierro galvanizada.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de septiembre de 1966 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.